

	Pesetas
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final

sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de julio de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15459 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se concede la homologación de la marca «Aenor» para cementos.*

Ilmos. Sres.: Por la Dirección de Certificación de «Aenor» ha sido solicitada la homologación de la marca «Aenor» de cementos, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede por el periodo de un año la homologación de la marca «Aenor» de cementos. Los productos cuya relación se adjunta están en posesión de la marca «Aenor».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauléon Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

RELACION QUE SE CITA
Cementos con marca «Aenor» concedida

Cemento	Empresa	Fábrica
I/35	29. Uniland Cementera, S. A.	29.1 Monjos.
I/35A	10. Cementos Hontoria, S. A.	10.1 Venta de Baños.
I/35A	17. Cementos Rezola, S. A.	17.1 Añorga.
I/35A	29. Uniland Cementera, S. A.	29.1 Monjos.
I/35A	29. Uniland Cementera, S. A.	29.2 Vallcarca.
I/35/SR	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.3 Muel.
I/35/SR-MR	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.4 Lorca.
I/35/SR-MR	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicalvaro.
I/35A/SR-MR	8. Cementos del Mar, S. A.	8.1 Alcanar.
I/35A/SR-MR	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicalvaro.
I/45	9. Cementos Especiales, S. A.	9.1 Arguineguin.
I/45	14. Cementos Portland de Mallorca, S. A.	14.1 Lloseta.
I/45	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.2 Gádor.
I/45	26. S. A. Española de Cementos Portland Hispania	26.1 Yeles.
I/45A	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.1 Moncada.
I/45A	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.
I/45A	2. Asland, S. A.	2.1 Córdoba.
I/45A	2. Asland, S. A.	2.4 Villaluenga.
I/45A	3. Cementos Alfa, S. A.	3.1 Mataporquera.
I/45A	4. Cementos Cosmos, S. A.	4.2 Toral de los Vados.
I/45A	8. Cementos del Mar, S. A.	8.1 Alcanar.
I/45A	10. Cementos Hontoria, S. A.	10.1 Venta de Baños.
I/45A	11. Cementos La Robla, S. A.	11.1 La Robla.
I/45A	12. Cementos Molins, S. A.	12.1 San Vicens dels Horts.
I/45A	13. Cementos Lemona, S. A.	13.1 Lemona.
I/45A	14. Cementos Portland de Mallorca, S. A.	14.1 Lloseta.
I/45A	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.1 Monzon.
I/45A	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.2 Morata de Jalón.
I/45A	16. Cementos Portland, S. A.	16.1 Olazagutia.
I/45A	17. Cementos Rezola, S. A.	17.1 Añorga.
I/45A	17. Cementos Rezola, S. A.	17.2 Arrigorriaga.
I/45A	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
I/45A	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.2 Buñol.
I/45A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.2 Gádor.
I/45A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.3 Jerez.
I/45A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.4 Lorca.
I/45A	21. La Auxiliar de la Construcción, S. A.	21.1 San Feliú de Llobregat.
I/45A	23. Portland Iberia, S. A.	23.1 Castillejo.
I/45A	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicalvaro.
I/45A	25. Sociedad Financiera y Minera, S. A.	25.1 Málaga.
I/45A	26. S. A. Española de Cementos Portland Hispania	26.1 Yeles.
I/45A	29. Uniland Cementera, S. A.	29.1 Monjos.
I/45A	29. Uniland Cementera, S. A.	29.2 Vallcarca.
I/45A/SR-MR	6. Cementos del Atlántico, S. A.	6.1 Alcalá de Guadaira.
I/45A/SR-MR	6. Cementos del Atlántico, S. A.	6.2 Morón de la Frontera.
I/45A/SR-MR	26. S. A. Española de Cementos Portland Hispania	26.1 Yeles.
I/45/SR-MR	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
I/55	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.
I/55	2. Asland, S. A.	2.3 Niebla.
I/55	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.5 Torredonjimeno.
I/55	29. Uniland Cementera, S. A.	29.1 Monjos.
I/55A	10. Cementos Hontoria, S. A.	10.1 Venta de Baños.
I/55A	16. Cementos Portland, S. A.	16.1 Olazagutia.
I-B/45	28. Tudela-Asturias, S. A.	28.1 Tudela-Veguín.
I-B/55	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.
I-B/55	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
I-B/55	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.2 Buñol.
I-B/55	22. Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.	22.1 Vilanova i la Geltrú.
II/35A	2. Asland, S. A.	2.3 Niebla.
II/35A	2. Asland, S. A.	2.4 Villaluenga.
II/35A	16. Cementos Portland, S. A.	16.1 Olazagutia.
II/35A	25. Sociedad Financiera y Minera, S. A.	25.1 Málaga.
II/45	2. Asland, S. A.	2.3 Niebla.
II-S/35	17. Cementos Rezola, S. A.	17.2 Arrigorriaga.
II-S/35	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
II-S/35	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.2 Buñol.
II-S/35A	13. Cementos Lemona, S. A.	13.1 Lemona.
II-S/35A	17. Cementos Rezola, S. A.	17.2 Arrigorriaga.
II-S/55A	18. Cementos Turia, S. A.	18.1 Burjasot.
II-Z/35	2. Asland, S. A.	2.4 Villaluenga.
II-Z/35	5. Cementos de la Mancha, S. A.	5.1 Pozoña.
II-Z/35	6. Cementos del Atlántico, S. A.	6.1 Alcalá de Guadaira.
II-Z/35	6. Cementos del Atlántico, S. A.	6.2 Morón de la Frontera.
II-Z/35	8. Cementos del Mar, S. A.	8.1 Alcanar.
II-Z/35	12. Cementos Molins, S. A.	12.1 San Vicens dels Horts.
II-Z/35	21. La Auxiliar de la Construcción, S. A.	21.1 San Feliú de Llobregat.
II-Z/35	23. Portland Iberia, S. A.	23.1 Castillejo.
II-Z/35	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicalvaro.
II-Z/35A	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.1 Moncada.

Cemento	Empresa	Fábrica
II-Z/35A	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.
II-Z/35A	8. Cementos del Mar, S. A.	8.1 Alcanar.
II-Z/35A	9. Cementos Especiales, S. A.	9.1 Arguineguin.
II-Z/35A	12. Cementos Molins, S. A.	12.1 San Vicens dels Horts.
II-Z/35A	18. Cementos Turia, S. A.	18.2 Contreras.
II-Z/35A	21. La Auxiliar de la Construcción, S. A.	21.1 San Feliu de Llobregat.
II-Z/35A	23. Portland Iberia, S. A.	23.1 Castillejo.
II-Z/35A	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicálvaro.
II-Z/35A	26. S. A. Española de Cementos Portland Hispania	26.1 Yeles.
II-Z/35A	29. Uniland Cementera, S. A.	29.2 Vallcarca.
II-Z/45	23. Portland Iberia, S. A.	23.1 Castillejo.
II-Z/45	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicálvaro.
II-Z/45A	2. Asland, S. A.	2.4 Villaluenga.
II-Z/45A	23. Portland Iberia, S. A.	23.1 Castillejo.
II-Z/45A	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicálvaro.
II-C/35	7. Cementos del Cantábrico, S. A.	7.1 Aboño.
II-C/35	11. Cementos La Robla, S. A.	11.1 La Robla.
II-C/35	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.1 Carboneras.
II-C/35	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.2 Gádor.
II-C/35	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.3 Jerez.
II-C/35	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.4 Lorca.
II-C/35	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.5 Torredonjimeno.
II-C/35	27. S. A. Tudela Veguin	27.1 Aboño.
II-C/35A	2. Asland, S. A.	2.1 Córdoba.
II-C/35A	3. Cementos Alfa, S. A.	3.1 Mataporquera.
II-C/35A	4. Cementos Cosmos, S. A.	4.1 Oural.
II-C/35A	4. Cementos Cosmos, S. A.	4.2 Toral de los Vados.
II-C/35A	6. Cementos del Atlántico, S. A.	6.2 Morón de la Frontera.
II-C/35A	7. Cementos del Cantábrico, S. A.	7.1 Aboño.
II-C/35A	10. Cementos Hontoria, S. A.	10.1 Venta de Baños.
II-C/35A	11. Cementos La Robla, S. A.	11.1 La Robla.
II-C/35A	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.1 Monzón.
II-C/35A	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.2 Morata de Jalón.
II-C/35A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.1 Carboneras.
II-C/35A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.2 Gádor.
II-C/35A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.3 Jerez.
II-C/35A	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.4 Lorca.
II-C/35A	27. S. A. Tudela Veguin	27.1 Aboño.
II-C/45	10. Cementos Hontoria, S. A.	10.1 Venta de Baños.
II-F/35A	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.
II-F/35A	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.2 Morata de Jalón.
II-F/35A	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.3 Muel.
II-F/35A	16. Cementos Portland, S. A.	16.1 Olazagutia.
II-F/35A	17. Cementos Rezola, S. A.	17.1 Añorga.
II-F/35A	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
II-F/35A	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.2 Buñol.
II-F/45	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
II-B/45	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicálvaro.
II-B/45A	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.
II-B/45A	2. Asland, S. A.	2.4 Villaluenga.
II-B/45A	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
II-B/45A	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.2 Buñol.
II-B/45A	22. Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.	22.1 Vilanova i la Geltrú.
II-B/45A	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicálvaro.
III-1/35	3. Cementos Alfa, S. A.	3.1 Mataporquera.
III-1/35	7. Cementos del Cantábrico, S. A.	7.1 Aboño.
III-1/35	13. Cementos Lemona, S. A.	13.1 Lemona.
III-1/35	17. Cementos Rezola, S. A.	17.1 Añorga.
III-1/35	17. Cementos Rezola, S. A.	17.2 Arrigorriaga.
III-1/35	27. S. A. Tudela Veguin	27.1 Aboño.
III-1/35A	4. Cementos Cosmos, S. A.	4.2 Toral de los Vados.
III-1/35A	7. Cementos del Cantábrico, S. A.	7.1 Aboño.
III-1/35A	27. S. A. Tudela Veguin	27.1 Aboño.
III-1/35/SR	13. Cementos Lemona, S. A.	13.1 Lemona.
III-2/35/SR-MR-BC	16. Cementos Portland, S. A.	16.1 Olazagutia.
IV/35	8. Cementos del Mar, S. A.	8.1 Alcanar.
IV/35	7. Cementos del Cantábrico, S. A.	7.1 Aboño.
IV/35	9. Cementos Especiales, S. A.	9.1 Arguineguin.
IV/35	10. Cementos Hontoria, S. A.	10.1 Venta de Baños.
IV/35	11. Cementos La Robla, S. A.	11.1 La Robla.
IV/35	15. Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.	15.2 Morata de Jalón.
IV/35	20. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	20.5 Torredonjimeno.
IV/35	27. S. A. Tudela Veguin	27.1 Aboño.
IV/35A	2. Asland, S. A.	2.1 Córdoba.
IV/35A	3. Cementos Alfa, S. A.	3.1 Mataporquera.
IV/35A	7. Cementos del Cantábrico, S. A.	7.1 Aboño.
IV/35A	9. Cementos Especiales, S. A.	9.1 Arguineguin.
IV/35A	11. Cementos La Robla, S. A.	11.1 La Robla.
IV/35A	21. La Auxiliar de la Construcción, S. A.	21.2 Santa Cruz de Tenerife.
IV/35A	25. Sociedad Financiera y Minera, S. A.	25.1 Málaga.
IV/35A	27. S. A. Tudela Veguin	27.1 Aboño.
IV/35A	29. Uniland Cementera, S. A.	29.2 Vallcarca.
IV/35/SR-MR	1. Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2 Sagunto.

Cemento	Empresa	Fábrica
IV/35/SR-MR	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
V/25	30. Hispano Suiza de Cementos, S. A.	30.1 Meco.
V/35	30. Hispano Suiza de Cementos, S. A.	30.1 Meco.
V-B/20	2. Asland, S. A.	2.4 Villaluenga.
V-B/20	19. Cia. Valenciana de Cementos Portland, S. A.	19.1 Alicante.
V-B/20	22. Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.	22.1 Vilanova i la Geltrú.
V-B/20	24. Portland Valderrivas, S. A.	24.2 Vicalvaro.
VI/AL.55	12. Cementos Molins, S. A.	12.1 San Vicens dels Horts.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15460 *ORDEN de 17 de abril de 1989 sobre utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se mencionan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 5231/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Madrid, 17 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Ordenación Pedagógica, Alvaro Marchesi Lillas-tres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto de Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la editorial

1. LIBRO DEL ALUMNO

Lengua Española

Lengua Española. Primer grado, primer curso. F. Abad Alonso y otro. Editorial «Anaya».

Idioma Moderno

Inglés Student's Workbook. Primer grado, primer curso. Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».

Formación Humanística

Formación Humanística «Mundo». Segundo grado, segundo curso. A. Fernández y otro. Editorial «Vicens Vives».

Formación Humanística. Primer grado, segundo curso. J. Castillo y otros. Editorial «Anaya».

Matemáticas

Matemáticas-3. Segundo grado, tercer curso. Carmen Martín García y otros. Editorial «Edebe».

Matemáticas-I. Primer grado, primer curso. Sebastián Checa Rodríguez y otro. Editorial «S. M.».

Matemáticas. Primer grado, primer curso. Andrés Torres y otro. Editorial «Mare Nostrum».

Física y Química y Ciencias Naturales

Técnicas de Laboratorio Químico. Segundo grado, segundo curso. María Teresa Aguado. Editorial la misma autora.

Física y Química-2. Primer grado, segundo curso. Alvaro Gustavo Vitores y otros. Editorial «S. M.».

Física y Química. Primer grado, segundo curso. J. A. Llorente y otros. Editorial «Anaya».

Ciencias Naturales. Primer grado, segundo curso. María V. Esteban y otros. Editorial «Anaya».

Ciencias Naturales. Primer grado, segundo curso. Carlos Fernández Mayoral y otros. Editorial «S. M.».

Rama Administrativa y Comercial

Prácticas de Oficina-II. Primer grado, segundo curso. Alicia Miralles Torres. Editorial «Edebe».

Legislación-5. Segundo grado, tercer curso. José María Dezcallar Ardíd. Editorial «Edebe».

Derecho Laboral y Fiscal-5. Segundo grado, tercer curso. Josep María Guillén Pujol. Editorial «Edebe».

Derecho Civil y Mercantil-4. Segundo grado, segundo curso. Josefina Escudero Ortega. Editorial «Edebe».

Elementos de Economía. Segundo grado, segundo curso. Joana García Anguis. Editorial «Edebe».

Derecho Empresarial-2. Primer grado, segundo curso. Antonio Sedano Esteve. Editorial «Edebe».

Rama Sanitaria

Bioquímica-I. Segundo grado, primer curso. Manuel J. García Sanz. Editorial «Everest».

Nociones de Patología y Exploración Funcional. Segundo grado, segundo curso. M. L. Abascal Alturraza y otro. Editorial «Everest».

Tecnología General. Segundo grado, primer curso. L. I. García González. Editorial «Everest».

Bioquímica-II. Segundo grado, segundo curso. M. A. Alonso de las Heras. Editorial «Everest».

Prácticas de Microbiología. Segundo grado, segundo curso. Simeón A. Simeón Cebolla. Editorial «Ecir, Sociedad Anónima».

2. LIBRO DEL PROFESOR

Idioma Moderno

Inglés Teacher's Book (Guía del Profesor), primer grado, primer curso. Leslie Bobb y otros. Editorial «Anaya».

15461 *ORDEN de 28 de abril de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Colegio público de Educación General Básica «Cervantes», de Avila, en las Ramas y Profesiones que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Avila se ha promovido expediente de solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Colegio Público de Educación General Básica «Cervantes», de Avila, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Colegio público de Educación General Básica «Cervantes», de Avila, en las Ramas de: